

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

RECIBIDO
26 OCT. 2017
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
San Francisco del Rincón, Gto.
1011
Dar cuenta

DR. JOSÉ ALEJANDRO QUINTANA OCAMPO, mexicano, mayor de edad, en ejercicio de mi propio derecho, con domicilio en la calle Benito Juárez número 510 de la zona centro de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por medio del presente escrito comparezco ante Ustedes para manifestar;

Como un último recurso, acudo ante ese H. Institución, para solicitar su participación y ayuda, ante la serie de irregularidades que se han presentado en lo que pudiera ser considerado como la aplicación y ejercicio de los diferentes reglamentos y leyes que regulan la expedición de permisos y licencias de uso de suelo en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, que se traducen en un mal actuar de la Dirección de Desarrollo Urbano y Juzgado Administrativo Municipal, por el poco acierto, omisiones y falta de criterio con que se ha actuado, en un caso que en puntos posteriores describiré, pero que ocasiona una intranquilidad en nuestras vidas, no solo en el seno de mi familia sino también en el entorno de los vecinos y personas en general, que se traduce en una violación al derecho que como ser humano tenemos, para llevar una vida digna, tranquila y segura, garantizada por el Estado con la aplicación correcta de las leyes y reglamentos, que rigen la actividad de las personas físicas y morales. Motivo este para acudir ante ustedes, por las violaciones palpables, omisiosas y diligentes cometidas en el desarrollo de la actividad de dichas autoridades. Teniendo como base para ello, lo siguiente:

En el mes julio de 2017, inició sus labores una fábrica que se dedica a la elaboración de suela, en máquina de inyección, sin que cortara con los permisos correspondientes, en una nave construida en la parte trasera de la casa ubicada en la calle Benito Juárez número 514, zona centro, la cual laboraba las 24 horas del día, los siete días de la semana, en ese entonces haciendo demasiado ruido, lo que perturbaba nuestro descanso y alteraba el sistema nervioso, de toda mi familia y vecinos, al grado de no poder dormir.

Dicha situación fue puesta por parte del suscrito a consideración del H. Ayuntamiento mediante escrito presentado ante el H. Ayuntamiento 2015-2018, el cual fue revisado en sesión ordinaria número 1102, de fecha 2 de marzo del 2018, ordenándose realizar las gestiones necesarias, por lo que se giró el oficio número 118/S.H.A./2018 expedido por el Lic. Rodolfo Augusto Octavio Aguirre Ruteaga, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, en el cual hacía de mi conocimiento que ya se habían girado instrucciones a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable, Medio Ambiente, Ecología y Protección Civil, para que realizara las gestiones, requerimiento, análisis y dictámenes necesarios para que el Ayuntamiento emitiera un pronunciamiento a la petición que realicé. (ANEXO 1)

Mediante acta número 1106, de fecha 6 de abril del 2018, de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de la Administración Municipal 2015-2018, obra en EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, la comparecencia del Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en ese entonces, sometió a consideración y aprobación en el punto 11 "El permiso de uso de suelo para fabricación de suelas ubicado en calle Benito Juárez número 514, Zona Centro, de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Mismo que debería de cumplir con el visto bueno de Protección Civil, Seguridad Pública, Fiscalización, Ecología Municipal y Desarrollo Urbano. Permiso que por unanimidad de diez votos de los integrantes del Ayuntamiento, SE NEGÓ OTORGAR EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA FABRICA DE SUELAS UBICADO EN CALLE BENITO

JUÁREZ NÚMERO 514, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, ORDENÁNDOSE LA CLAUSURA DEL MISMO. Por no reunir los requisitos y por estar instalada la factoría, en una zona considerada habitacional y los productos que se manejan de alto riesgo. (ANEXO 2)

En virtud de la negativa por parte de las autoridades y del H. Ayuntamiento, dejaron de producir suetas y desalojaron el inmueble en virtud de no contar con el permiso de uso de suelo. (ANEXO 3)

Con fecha 17 de Enero del 2022, nos dimos cuenta que nuevamente se instaló en la parte trasera de la finca en cuestión, una fábrica para la elaboración de calzado, la cual trabaja a veces hasta por veinticuatro horas, durante los siete días de la semana incluyendo los domingos, haciendo demasiado ruido y vibraciones, que perturban el descanso de la familia y vecinos del lugar, alterando el sistema nervioso, nuestra tranquilidad y equilibrio emocional, ya que no nos permite descansar adecuadamente, influyendo en el desempeño de nuestras labores diarias, violentando nuestro derecho humano a una vida tranquila, pacífica y segura.

Desconociendo los motivos y trámites realizados por el ahora inquilino ante las autoridades municipales y Juzgado Administrativo Municipal, se volvió a reactivar la actividad de producción de calzado en el local descrito, aún de no contar con las licencias respectivas de uso de suelo, ni de las autorizaciones respectivas de Protección Civil, bomberos y otras dependencias.

Con el tiempo, me entere que el inquilino actual del inmueble materia de la presente queja, interpuso un procedimiento o demanda ante el Juzgado Administrativo Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, radicado bajo el número de expediente 2/2022, aparentemente por un acto de molestia cometido por dependencia de dicho municipio, por el trámite negado de una licencia de uso de suelo de la fábrica de calzado en mención, cuyo motivo para la interposición del Proceso en mención y un recurso de revisión ante la Tercera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo, promovido también bajo el número R.R/0176/3ª.Sala/2022, pendiente de resolución pero que su interposición tiene vigente la suspensión concedida en el Juzgado de origen, en el que se resalta que maliciosamente nunca se mencionó al suscrito en la demanda inicial, como tercero extraño a juicio con un derecho incompatible con el actor, de acuerdo a lo que establece el artículo 265 fracción IV del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo cual me considero, ya que soy vecino directo del actor en el domicilio donde este tiene su factoría, que es en calle Benito Juárez número 514 zona centro de dicha ciudad, pues tengo constituido mi domicilio familiar, en el número 510 de la misma calle y ciudad. Mi propiedad y domicilio familiar colinda en el lado norte, con la factoría del actor, al fondo de ambas fincas, ya que esta abraza la finca ubicada en el 512 de la calle Benito Juárez zona centro. Inmueble que al tener una superficie menor en su fondo, permite que mi propiedad, colinde en su parte trasera con la factoría del actor. Motivo este para que se me hubiera notificado y emplazado como tercero con un derecho incompatible con el del actor. Lo cual maliciosamente, no se realizó, ni la autoridad de origen, indago en lo más mínimo, no obstante que la ley le permite allegarse todos los elementos necesarios para un mejor conocimiento de los asuntos de su competencia, además de ser evidente que el otorgamiento de la suspensión concedida violenta el orden público e interés social, por lo que con un poco de estudio se hubiera negado la suspensión de acuerdo a lo que establece el artículo 269 del citado cuerpo de leyes.

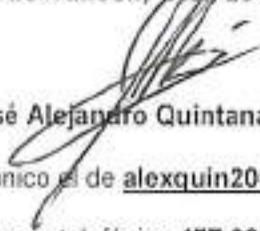
Acredito mi dicho de mi vecindad, con la copia de mi credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que consta que mi domicilio actual lo es en la calle Benito Juárez número 510 de la zona centro de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Cabe hacer de su conocimiento que el motivo de deducir mis derechos que como ciudadano tengo ante las autoridades, y acreditar el derecho que me asiste de ser oído y vencido en juicio, es porque el actor al tener una factoría industrial dedicada a la elaboración de zapatos, en una zona eminentemente habitacional, produce un excesivo ruido con las máquinas que ocupa, aun en altas horas de la noche, en cualquier día de la semana, lo que repercute en una molestia para el suscrito y todos los miembros de mi familia, así como a los vecinos, pues no se descansa debidamente por el ruido excesivo que provoca su actividad y la intranquilidad seguida de alteraciones emocionales y molestias en sus personas, provocado por el convivio con ruidos en un ámbito considerado como habitacional y no industrial. Aparte que se considera como de alto riesgo la actividad a la cual se dedica la factoría en mención, que representa un peligro inminente para todos, por lo cual se debe de clausurar de manera inmediata su funcionamiento y uso de suelo. Esto con fundamento a lo que establece el artículo 136 anexo uno del Reglamento del Servicio Público y Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., que dice "Anexo uno Listado de **Giros de alto Riesgo**"....**"Fabricación de Calzado y similares**....

Por lo anterior y ante la serie de irregularidades y omisiones de las autoridades municipales y Juzgado Administrativo municipal, así como la lentitud en la resolución del recurso en la Tercera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, que permiten la violación a nuestro derecho humano a tener una vida tranquila y segura, al lado de familia y vecinos, es por lo que acudo ante esa H. Representación a solicitar su intervención, para que se resuelva de una manera pronta, la violación a dichos Derechos Humanos, cese la suspensión concedida en el juzgado de origen, resolviendo el recurso presentado en la Tercera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo, bajo el R.R/0176/3ª.Sala/2022.

En atención y solución que puedan darle a la presente, queda de Usted;

San Francisco del Rincón, Gto., 26 de octubre 2022.


Dr. José Alejandro Quintana Ocampo.

Correo electrónico es de alexquin2003@hotmail.com

Número telefónico 477 394 8856.

C.c.p. Lic. Alejandro Antonio Marún González. Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., para su conocimiento.

C.c.p. Pleno del H. Ayuntamiento San Francisco del Rincón, Gto., para su conocimiento.



2015 | 2018

San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida

VTNEXU 1

1

Secretaría del Honorable Ayuntamiento

OFICIO NO. 118 /S.H.A./2018
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO RECAÍDO
EN SESIÓN ORDINARIA. NÚMERO 1102

ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
TUM. ALAN REYES ANDRADE
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
C.P. JORGE MANUEL GRANADOS LÓPEZ
DIRECTOR DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
PRESENTE:

CON AT'N: DR. JOSE ALEJANDRO QUINTANA OCAMPO
C. BENITO JUAREZ NO. 510, ZONA CENTRO
PARA SU CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

EL QUE SUSCRIBE LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, POR ESTE MEDIO, Y VISTO EL ACUERDO ASUMIDO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ADMINISTRACIÓN 2015-2018, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA DOS DE FEBRERO DEL 2018 Y ACTA QUE POR NÚMERO CORRESPONDE A LA 1102, (APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOS DE MARZO DEL 2018) REMITO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 128 FRACCIONES V, IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES A LA DETERMINACIÓN DEL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO NUMERAL 20) DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA DA CUENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA SIGUIENTE: —

"... 20.- SE DA CUENTA CON UN ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2018, SIGNADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO QUINTANA OCAMPO, EL CUAL ES DIRIGIDO A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL CUAL EXPONE Y A SU VEZ SOLICITA LO SIGUIENTE: —

"...QUE EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, VENGO A PEDIR A ESE H. AYUNTAMIENTO LE SEA NEGADA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL USO DEL SUELO, A LA FÁBRICA UBICADA EN LA CALLE B. JUÁREZ #512 DE ÉSTA CIUDAD, POR LO SIGUIENTE: —

1.- EN EL MES DE JULIO DE 2017, INICIO SUS LABORES UNA FÁBRICA QUE SE DEDICA A LA ELABORACIÓN DE SUELA, EN MÁQUINA DE INYECCIÓN, SIN QUE CONTARA CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, EN LA NAVE UBICADA EN LA PARTE TRASERA DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE BENITO JUÁREZ #512 DE ÉSTA CIUDAD, TAL Y COMO SE APRECIA EN LAS IMÁGENES SIGUIENTES: —

2.- LA FÁBRICA DE SUELAS, CUYA RAZÓN SOCIAL Y PROPIETARIO DESCONOCEMOS, YA QUE EN EL PORTÓN DE ACCESO NO SE MENCIONA, TRABAJA CON MAQUINARÍA NEUMÁTICA LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA, HACIENDO DEMASIADO RUIDO, LO QUE PERTURBA

Acciones que mejoran tu calidad de vida



NUESTRO DESCANSO Y ALTERA EL SISTEMA NERVIOSO Y ADEMÁS NO NOS PERMITE DORMIR, POR CONSIGUIENTE, TAL SITUACIÓN INFLUYE EN EL DESEMPEÑO DE NUESTRAS LABORES DIARIAS, YA QUE EL SUSCRITO, EJERZO LA PROFESIÓN DE MÉDICO CIRUJANO ONCÓLOGO, Y MI ESPOSA ES MAESTRA DE PRIMARIA.



3.- HEMOS ACUDIDO EN VARIAS OCASIONES A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA MANIFESTARLES NUESTRA INQUIETUD Y OPOSICIÓN A QUE LA INDUSTRIA EN COMENTO SE SIGA FUNCIONANDO, LEVANTANDO REPORTES, PERO SE NOS HA DICHO QUE DE MOMENTO NO PUEDE HACER NADA, TODA VEZ QUE ESTÁ EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN, Y NOS PREGUNTAMOS, PORQUE NO HA SIDO CLAUSURADA, SINO CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NI AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, DE IMPACTO AMBIENTAL, ETC. NI PERMISO ALGUNO.

4.- POR OTRO LADO, ES NECESARIO RESALTAR QUE DICHA INDUSTRIA, SE ENCUENTRA UBICADA EN MEDIO DE LA MANCHA URBANA, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EN LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES QUE ADELANTE SE ENUMERAN, ADEMÁS DE QUE CONTAMINA LA ATMOSFERA CON LOS RUIDOS.

Artículo 5... IX autorizar, mediante la expedición de las licencias correspondientes, el establecimiento o ampliación de industrias o servicios cuyas actividades generan emisiones de humos, polvos, olores o gases.

X. Vigilar que los establecimientos, servicios o instalaciones que quedan comprendidos dentro de la circunscripción territorial del municipio, den cumplimiento a las normas técnicas ecológicas de emisión máximas permisibles de contaminantes a la atmósfera.

Artículo 6. Compete a la dirección (dirección de desarrollo urbano municipal) las siguientes atribuciones:

... XVII. Verificar que en las declaratorias de usos y destino del suelo que expida el ayuntamiento de industrias comercios o servicios considerados riesgosos por la gravedad de los efectos que puedan generar en los ecosistemas o en el ambiente, en coordinación con las autoridades competentes, conforme la ley general.

XIX. Prevenir y controlar la contaminación originada por residuos, vibraciones y energía térmica y lumínica.

XIX. Prevenir y controlar la contaminación originada por residuos, vibraciones y energía térmica y lumínica.

XX. Vigilar que las fuentes generadoras de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica del cumplimiento a las normas técnicas ecológicas que expida la secretaria.

XXVII. atender, investigar, evaluar y resolver sobre la denuncia popular de la que se tenga conocimiento o en su caso, turnarla a la autoridad estatal o federal competente.

XXIX. Realizar visitas de inspección a establecimientos, servicios, instalaciones, obras o actividades y en su caso, imponer las sanciones que procedan por concepto de violaciones a este reglamento; y

Artículo 25. Los establecimientos, servicios o instalaciones de nueva creación, que con motivo de sus actividades puedan producir contaminación atmosférica deberán presentar ante la dirección, la manifestación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 36 de este reglamento, a la que deberá ajustarse la solicitud de licencia de funcionamiento respectiva.



Artículo 53. Las disposiciones previstas en el presente capítulo tienen por objeto prevenir y controlar en el territorio del Municipio, la contaminación por ruido generado por fuentes fijas y móviles. Así como la producida por vibraciones, energía térmica y lumínica, siempre que no se trate de zonas o fuentes de jurisdicción federal.

Artículo 54. Para los efectos de este reglamento, se consideran como fuentes fijas emisoras de contaminación por ruido, todo tipo de establecimiento de fiestas, industriales, comerciales, de servicio, clubes cinegéticos y de tiro, ferias, tanguis, circos, terminales y bases de vehículos de transporte público urbano; y por fuentes móviles generadoras de contaminación por ruido, los automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractores o cualquier otro vehículo automotor, plantas ambulantes de electricidad, y a los vehículos con sonido por altavoces destinados a la publicidad de bienes o servicios.

Artículo 55...

Artículo 56...

Artículo 63 ...

Artículo 837 ...

Artículo 846...

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTÉDES MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO ATENTAMENTE PIDO: _____

PRIMERO.- EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN, SE ME TENGA Oponiéndome al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y uso de suelo, de industria ubicada en la calle B, Juárez No. 512 de ésta ciudad. _____

SEGUNDO.- SE DE LECTURA DE LA PRESENTE EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO. _____

TERCERO.- SE ORDENE LA CLAUSURA, POR CARECER DE LOS PERMISOS RESPECTIVOS. _____

ATENTAMENTE _____

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ENERO 18 DE 2018. _____

DR. JOSÉ ALEJANDRO QUINTANA OCAMPO.- UNA FIRMA, _____

POR SU PARTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, INFORMA "QUE YA SE GIRARON INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CITADO ASUNTO, PARA LO CUAL YA SE ESTÁN REALIZANDO TRÁMITES POR PARTE DE LA MISMA. OBYIAMENTE SE TIENE QUE GENERAR REQUERIMIENTOS Y EMPEZAR A INICIAR UN PROCEDIMIENTO." _____

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: TURNAR LA PETICIÓN EN COMENTO A LAS DIRECCIONES DE: DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA, ASÍ COMO PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO PARA LLEVAR A CABO SU ANÁLISIS E INSPECCIÓN A FIN DE VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO; Y UNA VEZ QUE SE TENGA EL DICTAMEN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS EN COMENTO, EL H.

**AYUNTAMIENTO. PUEDA EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO CON RESPECTO A LA
PETICIÓN QUE HACE LLEGAR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO QUINTANA OCAMPO.**



LO QUE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 128 FRACCIONES
V, IX, Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.- CONSTE.- DOY FE. —

ATENTAMENTE
5 DE MARZO DEL 2018

"Acciones que mejoran tu calidad de vida"

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. ARCHIVO



ACTA NÚMERO 1106
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018.

EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LAS INSTALACIONES DEL "EDIFICIO DE GOBIERNO", UBICADO EN BOULEVARD CAMINO AL OJO DE AGUA NO. 1100-B, EJIDO BARRIO DE GUADALUPE DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO; A LAS 10:35 DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VIERNES 06 DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LUGAR, FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, QUE POR NÚMERO CORRESPONDE A LA 1106 Y CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA	SÍNDICO MUNICIPAL
LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO	REGIDORA
LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ	REGIDOR
C. CLAUDIA IVÓN SÁNCHEZ MUÑOZ	REGIDORA
C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LARA	REGIDOR
C. JESÚS ANTONIO MORALES QUIROZ	REGIDOR
C. JUAN LLAMAS RODRÍGUEZ	REGIDOR
C. LIC. MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO	REGIDORA
LAE. JESUS ANTONIO LÓPEZ MÁRQUEZ	REGIDOR

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y AL CONCLUIR EL PASE DE LISTA, Y PARA EFECTO JUSTIFICAR LA INASISTENCIA DE LAS REGIDORAS INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO, C.C. LIC. SELIKA IRENE PÉREZ GÓMEZ Y GRACIELA LUNA ROCHA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA LECTURA A DOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTE H. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN CADA UNO EN PARTICULAR LA PRIMERA POR UNA SITUACIÓN DE ÍNDOLE FAMILIAR Y LA SEGUNDA POR UNA SITUACIÓN DE SALUD, LES SERÁ IMPOSIBLE ASISTIR AL DESAHOGO DE PRESENTE SESIÓN ORDINARIA A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS. INFORMACIÓN QUE QUEDA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES Y DÁNDOSE POR JUSTIFICADA SU INASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA Y COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESAHOGANDO EL **PRIMER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA.

ACTO CONTINUO SE PROCEDE CON EL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDE A DAR INTEGRA LECTURA AL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA Y SOMETIDA QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

- FISCALIZACIÓN, RESULTA VIABLE
- ECOLOGÍA MUNICIPAL, RESULTA VIABLE

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: SE AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA COMPRA - VENTA DE MATERIALES PARA CALZADO (PELETERÍA) UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN NO. 1107, COLONIA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. SOLICITA: LA C. ESCALANTE HERNÁNDEZ MA. GUADALUPE, CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO ESTABLEZCA LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

10.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA COMPRA - VENTA DE MATERIALES PARA CALZADO (PELETERÍA) UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS NO. 105- A, COLONIA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. SOLICITA: LA C. IBARRA TOLEDO GENOVEVA.

AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE EL SOLICITANTE INGRESO SU SOLICITUD EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL, NOTIFICÁNDOLE AL C. IBARRA TOLEDO GENOVEVA, LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL DENSIDAD BAJA
VIALIDAD: TERCIARIA (12-20 M)
COMPATIBLE: COMERCIO DE BARRIO Y/O ESPECIALIZADO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIEN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:

- **PROTECCIÓN CIVIL, RESULTA NO VIABLE.**
- **SEGURIDAD PÚBLICA, RESULTA VIABLE.**
- **FISCALIZACIÓN, RESULTA VIABLE.**

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: SE AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA COMPRA - VENTA DE MATERIALES PARA CALZADO (PELETERÍA) UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS NO. 105- A, COLONIA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. SOLICITA: LA C. IBARRA TOLEDO GENOVEVA. CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO ESTABLEZCA LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

11.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA FÁBRICA DE SUELAS UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NO. 514, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. SOLICITA: LA C. LIÑÁN MÉNDEZ ANA ELENA.



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE EL SOLICITANTE INGRESO SU SOLICITUD EL DIA 26 DE ENERO DE 2018.

SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, NOTIFICÁNDOLE AL C. LIÁN MÉNDEZ ANA ELENA, LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL DENSIDAD BAJA
VALIDAD: INTERBARRIO
COMPATIBLE: COMERCIO DE BARRIO Y/O ESPECIALIZADO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, VIGENTE.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE DESARROLLO URBANO, VIGENTE.

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIRIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

- **PROTECCIÓN CIVIL, NO VIABLE.**

QUE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, A CARGO DEL T.U.M. ALAN REYES ANDRADE, MEDIANTE OFICIO DPCSFR-2220/2018, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018. REFIRIO A LA SOLICITANTE C. LIÁN MENDEZ ANA ELENA, LO SIGUIENTE:

"...La forma de los requisitos que se solicitan en atención a la solicitud presentada ante esta Dirección para la licencia de factibilidad de uso suelo, para el establecimiento con giro **FABRICA DE SUELAS, UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ # 514, DE LA ZONA CENTRO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO** de acuerdo por lo dispuesto en el capítulo Octavo Artículo 53 y 54 fracciones I, II, III, IV, V, VI del Reglamento del Servicio Público y Sistema Municipal de Protección Civil para la ciudad de San Francisco del Rincón, Qto, considerando que no exista ningún incumplimiento por parte de Desarrollo Urbano, para la instalación de inmueble con este giro en la Zona que pretende ser instalado.

A fin de otorgar el visto bueno deberá entregar en forma única lo siguiente:

Requisitos para instalaciones de **ALTO RIESGO** Conforme al Artículo 53, 54 fracciones I, II, III, IV, V, VI del Reglamento del Servicio Público y Sistema Municipal de Protección Civil para la ciudad de San Francisco del Rincón, Qto.

- Elaborar y mantener el programa interno de Protección Civil
- Visto bueno del H. Cuerpo de Bomberos. Acompañado de dictamen de seguridad y plano de distribución de equipo y medidas de seguridad avalada por Bomberos.
- Constancia de capacitación del todo el personal:
 - a) Primeros auxilios
 - b) Manejo y combate de incendios
 - c) Manejo de fugas y derrames de materiales peligrosos.
- Evacuaciones, maniobras de establecimiento o instalaciones con cinco o más personas, elaborando:
 - Contar con los diagramas siguientes:
 - a) De verificación de las condiciones estructurales del inmueble
 - b) De verificación de instalaciones eléctricas
 - c) De verificación de instalaciones de gas y ductos
 - d) De verificación de instalaciones hidráulicas
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente
- Constancia de simulacro emitida por la Unidad
- Simulación de análisis de riesgos máximas probables
- Impacto Ambiental
- Señalética foto luminiscente de ruta de evacuación, salida de emergencia, punto de reunión.
- Colocar Extintores con su señalética
- Colocar Lámparas de Emergencia.
- Colocar detector de humo.

Nota. Se hace mención que la presente no representa un Vo.Bo. Que exima de sus obligaciones al particular, está de acuerdo al artículo 81 de la Ley General de Protección Civil, que a su letra dice:

"Artículo 81. Toda persona física o moral deberá informar a las autoridades competentes, facultado de firma directa de cualquier acto riesgo, siniestro o dañado que se presente o pudiera presentarse."



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

Por tal motivo deberá dar cumplimiento a los señalamientos expuestos por la Dirección de Protección Civil Municipal en los tiempos requeridos, en caso contrario, se aplicará lo dispuesto en los artículos 123 y 127 del Reglamento del Servicio Público y Sistema Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, que a su letra dicen:

Artículo 123. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y podrán aplicarse sin perjuicio de las sanciones administrativas que en su caso correspondieren.

Artículo 127. La Unidad podrá imponer a quienes infrinjan las disposiciones del presente reglamento, las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento;
 - II. Multa equivalente al monto de 10 diez a 20,000 veinte mil veces el salario mínimo general diario vigente en el estado de Guanajuato al momento de la infracción, en el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, el equivalente a un día de su ingreso;
 - III. Clausura temporal, parcial o total, cuando:
 - a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la Unidad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;
 - b) El inmueble o lugar no cuente con las medidas de prevención y atención de incendios o siniestros;
 - IV. Clausura definitiva, parcial o total, cuando;
 - V. Existe desobediencia reiterada en dos o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas preventivas o correctivas, o de urgente aplicación impuestas por la Unidad;
 - VI. Los inmuebles o lugares en los que se realicen actividades peligrosas, eventos masivos o se preste algún servicio, no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento;
 - VII. Los niveles rebasen los límites de las normas oficiales mexicanas o en las técnicas aplicables al respecto; y
 - VIII. Se impida, sin causa justificada, la inspección.
- VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas."

Plazo de entrega: 4 meses con el Vo. Bo. De Bomberos. Conforme al Artículo 60 fracción I del Reglamento Municipal de Protección Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato...."

• **SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.**

QUE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSITO Y VIALIDAD, A CARGO DEL LIC. PEDRO RODRIGUEZ MURILLO, MEDIANTE OFICIO: DGSCITYV/68/2018, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2018, REFIRIO A LA SOLICITANTE, C. LIÑAN MÉNDEZ ANA ELENA, LOSIGUIENTE:

"... que en relación a su petición realizada con fecha 26 de enero del 2018, en donde requiere se le otorgue el Visto Bueno al respecto hago de su conocimiento que esta Dirección tiene únicamente la facultad para dar el Visto Bueno a su solicitud, no para autorizar la Licencia de Fabricación de Uso de Suelo en el domicilio ubicado en Calle Bando Juárez 6514, Zona Centro de este Municipio de San Francisco del Rincón, para el giro de Fábrica de Suelos. Por lo anteriormente expuesto personal de esta Dirección a mi cargo efectuó la visita de verificación física e inspeccionar el mencionado lugar y una vez realizado el análisis: **VIABLE**.

Así mismo se hacen las siguientes observaciones: **Índice Delictivo: BAJO**. Lo anterior con fundamento en el reglamento de Alcohólicas y Establecimientos Mercantiles y de Servicios para el Municipio de San Francisco del Rincón Guanajuato y el Bando de Policía para el Municipio de San Francisco del Rincón Gto; Artículo 13 Fracc. I, II, V, VII, IX y XIX y Artículo 15 Fracc. I, IV, XVII del Reglamento Interior de Seguridad Ciudadana Tránsito y Vialidad...."

• **FISCALIZACIÓN. RESULTA VIABLE.**

• **ECOLOGÍA MUNICIPAL. RESULTA NO VIABLE.**

QUE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, A CARGO DEL C. C.P JORGE MANUEL GRANADOS LÓPEZ, MEDIANTE Oficio: ECOL-DMAE-379/18, DIRIGE A LA C. ANA LIÑAN MENDEZ, LO SIGUIENTE:

"...Me refiero a su escrito recibido en esta Dirección, en fecha 26 veintiseis del mes de enero del año 2018 día veintiocho, registrado con el número de folio número **ECOL-VB-029/18**, mediante el cual solicita el visto bueno de esta autoridad para transferir el uso de suelo del giro solicitado "Fábrica de suelos" ubicado en calle Bando Juárez, de este municipio.

Al respecto, me permito informarle que derivado del análisis de dicha solicitud y de la visita técnica realizada, en la cual se desprende que el proceso corresponde a la fabricación de suelo, **sin embargo se tiene antecedente que se presentó denuncia ante esta Dirección por vecinos del lugar relativo a la emisión de ruido y vibraciones, y de acuerdo en los artículos 6 sexta fracción VIII octava y 192 ciento ochenta y dos párrafo segundo de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato se envió la denuncia a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial para su verificación.**

Una vez teniendo los elementos para emitir una respuesta a su solicitud, la Dirección de Medio Ambiente y Ecología determina dar "NEGATIVO" el visto por las razones mencionadas en el párrafo anterior...."

• **DESARROLLO URBANO. RESULTA NO VIABLE.**



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

OBSERVACIÓN: SE NOTIFICÓ POR REPORTE DE EXCESO DE RUIDO, VIBRACIONES Y MALOS OLORES POR LOS VECINOS.

MEDIANTE OFICIO NÚM. 0007/2018-0494, SE NOTIFICÓ A LA C. LIÑÁN MÉNDEZ ANA ELENA, PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RECIBO DE PAGO PREDIAL SIN TENER ADEUDOS DEL INMUEBLE DONDE ACTUALMENTE SE ESTÁ TRABAJANDO EL GIRO "FABRICA DE CALZADO", LO ANTERIOR PARA DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD DEL PERMISO DE USO DE SUELO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 161, 164 Y 165 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 540, 556 FRACCIÓN I Y II, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, CON UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO YA QUE DE LO CONTRARIO EL TRÁMITE DEL PERMISO DE USO DE SUELO SE DESECHARÁ.

A LO QUE A LA FECHA LA C. LIÑÁN MÉNDEZ ANA ELENA, HA HECHO CASO OMISO DE LO REQUERIDO EN EL OFICIO ANTES MENCIONADO.

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: SE NIEGA OTORGAR EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA FÁBRICA DE SUELAS UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NO. 514, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. SOLICITA: LA C. LIÑÁN MÉNDEZ ANA ELENA, Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU CLAUSURA, LO ANTERIOR EN APEGO A LA NORMATIVIDAD SIGUIENTE:

Reglamento de zonificación y usos de suelo para el municipio de san francisco del rincón Guanajuato, los fundamentos aplicables son: Artículo 18 fracción II, 19 fracción II, 29, 40 y 45. CUIE A LA LETRA DICE:

Artículo 18. En las zonas habitacionales se procurará la calidad ambiental y el bienestar de la comunidad, a través de los siguientes objetivos:

II. Proteger las zonas habitacionales contra exposiciones, emanaciones tóxicas y otros riesgos producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos excesivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;

Artículo 19. Para las zonas de comercio se fomentará su funcionamiento en atención a los siguientes objetivos:

II. Asegurar un armónico desarrollo de las actividades en compatibilidad con los usos existentes en el sitio, sin llegar a causar impactos negativos al lugar, principalmente en el aspecto visual.

Artículo 20. La licencia de uso del suelo tiene como finalidad regular la compatibilidad de usos de acuerdo con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial, en las declaratorias correspondientes, y en la zonificación establecida en este Reglamento.

Artículo 40. La autoridad federal, estatal o municipal podrá autorizar obras o actividades en apego a lo establecido por este Reglamento y por los Plan de ordenamiento territorial y por las declaratorias de usos y destinos.

Artículo 45. No se otorgarán licencias de uso del suelo para actividades que no guarden compatibilidad expresa con respecto a las normas de intensidad del uso del suelo autorizado original o ordenamiento.

Código territorial para el estado y los municipios de Guanajuato, los fundamentos aplicables son: Artículo 78 fracción IV y Artículo 262 fracción III.

Artículo 78. Los usos y destinos del suelo que se establezcan en la zonificación se sujetarán a las siguientes categorías:

IV. Uso de suelo incompatible: aquel que no puede coexistir bajo ningún supuesto o condición, con los usos predominantes o compatibles de la zona correspondiente.

Artículo 262. Una vez efectuada la evaluación, la unidad administrativamunicipal remitirá al Ayuntamiento el expediente correspondiente, a efecto de que se dicte el acuerdo respectivo en el que se podrá:

III. Negar el cambio de uso de suelo o la expedición del permiso respectivo, cuando se contravenga el Código, las leyes, reglamentos, programas y demás disposiciones aplicables, o exista falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

Reglamento del Servicio Público y Sistema Municipal de Protección Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

ARTÍCULO 127.- La Unidad podrá imponer a quienes infrijan las disposiciones del presente reglamento, las sanciones siguientes:



2015 | 2018

H. Ayuntamiento 2015-2018

III.- Cierre temporal, parcial o total, cuando:

a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la Unidad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;

b) El inmueble o lugar no cuente con las medidas de prevención y atención de incendios o siniestros;

IV.- Cierre definitivo, parcial o total, cuando:

a) Exista desobediencia reiterada, en dos o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas preventivas o correctivas, o de urgente aplicación impuestas por la Unidad;

b) Los inmuebles o lugares en los que se reviven actividades peligrosas, eventos masivos o se preste algún servicio, no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento;

c) Los niveles rebasen los límites de las normas oficiales mexicanas o en las técnicas aplicables al respecto;

V.

d) Se impida, sin causa justificada, la inspección.

ARTÍCULO 133.- En caso de que en la resolución correspondiente se haya impuesto como sanción la clausura, esta será ejecutada por el personal autorizado por la Unidad, levantándose acta circunstanciada para tal efecto. La diligencia de levantamiento de sellos de clausura, cuando proceda, sólo podrá realizarse mediante orden escrita de la Unidad.

12.- EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA VINÍCOLA UBICADO EN BLVD. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 131, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SOLICITA: LA C. RÍOS PORRAS ROSANGELA.-----

AL RESPECTO EL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MANIFIESTA QUE EL SOLICITANTE INGRESO SU SOLICITUD EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2018. -----

SE REALIZÓ LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE LA ZONA DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, NOTIFICÁNDOLE A LA C. RÍOS PORRAS ROSANGELA, LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO CORRESPONDIENTES AL PREDIO CITADO:

PREDOMINANTE: ZONA HABITACIONAL MEDIA
VALIDAD: SERVICIO DE INTENSIDAD MEDIA
COMPATIBLE: COMERCIO DE BARRIO Y/O ESPECIALIZADO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE LE INFORMÓ QUE EL USO DE SUELO RESULTÓ CONDICIONADO, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE PARA TRAMITAR EL GIRO DE USO DE SUELO DEBÍA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIGENTE.
- CONTAR CON EL VISTO BUENO DE FISCALIZACIÓN, VIGENTE.

LOS VISTOS BUENOS QUE SE LE REQUIERON PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD Y PODER TURNAR EL EXPEDIENTE AL H. AYUNTAMIENTO, A LA FECHA YA HAN SIDO OTORGADOS:

- **PROTECCIÓN CIVIL. RESULTA NO VIABLE.**
- **SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTA VIABLE.**
- **FISCALIZACIÓN. RESULTA VIABLE.**

EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES, ACUERDA: SE AUTORIZA EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA VINÍCOLA UBICADO EN BLVD. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 131, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, SOLICITA: LA C. RÍOS PORRAS ROSANGELA, CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO ESTABLEZCA LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.-----

DR. JOSE ALEJANDRO QUINTANA OCAMPO
PRESENTE:

La que suscribe Ing. María Manuela Guzmán Salazar, en mi carácter de Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por medio del presente y con fundamento en los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vengo a dar seguimiento a la solicitud ingresada en fecha 18 de Febrero del año 2019, refiriéndole al respecto lo siguiente:

Mediante oficio le informo en fecha 04 de Abril del 2019 se llevó a cabo la inspección del inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 514, Zona Centro de esta ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, de tal manera para verificar el cumplimiento que la ciudadana Ana Elena Liñán Méndez, para la desocupación así como la reubicación de la maquinaria existente en el interior del inmueble antes citado en el cual se explotaba el giro de "fabricación de suelas".

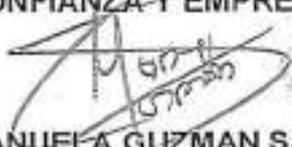
Que derivado a la inspección correspondiente realizada por personal adscrito a esta Dirección a mi cargo se asentaron las condiciones en que se encuentran las instalaciones de la bodega, y de acuerdo a las observaciones realizadas por mismo personal adscrito a esta Dirección, se asentaron las siguientes:

... se observa en el inmueble (bodega) que no se tiene en el lugar las máquinas para la elaboración de la suela, así como material que se utilizaba para la fabricación de la suela por lo tanto se a cumplido a lo acordado en el oficio DG/JCO/DUyOT/2019-147, de desocupar el inmueble...

Que conforme lo anterior, a lo que corresponde esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial se ha dado cumplimiento al procedimiento de reubicación del inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 514, Zona Centro de esta ciudad, correspondiente a nuevo domicilio señalado por el propietario para reubicar las instalaciones eléctricas, maquinaria y transformador.

Sin más por el momento, me despido de usted, reiterando mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"CIUDAD DE CONFIANZA Y EMPREDIMIENTO"



ING. MARIA MANUELA GUZMAN SALAZAR
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

